



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 680014003020-2021-00406-00

En atención a que dentro del presente proceso fue solicitada medida cautelar, y como quiera que la misma es legalmente procedente, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR:**

- El **EMBARGO** de la capacidad transportadora “*cupo*” del **VEHÍCULO** identificado con la placa **SUD996**, adscrito a la empresa TRANSPORTES SAN JUAN S.A., denunciado como de propiedad del demandado **FREDDY FONSECA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.510.203.

Líbrense los oficios respectivos dirigidos al ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA y a la empresa TRANSPORTES SAN JUAN S.A., para que se proceda con el registro de la medida según el artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff41e0fe0234e7d942fc6e468ab36b5e064cd589fcc70860ab27b1bff9ed6e31**

Documento generado en 08/03/2023 08:26:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 042 del 09 de MARZO de 2023 a las 8:00 a.m.